



AVISO No. 106-387-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-007 de fecha 6 de Enero de 2015, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140717-86420 presentada por el señor (a) ROSALBA MERCADO CASTRO.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NS** (No Reside), tal como consta en la guía No. YG059636327CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5296 de fecha 6 de Octubre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Acusamos recibo de su misiva en la que hace entrega de la denuncia penal contra la señora LILY MARLENE CABARCAS ARIAS, elevada ante la fiscalía general de la nación, con fecha 15 de Julio de 2014, por el presunto abuso de confianza, se procedió a registrar la información en nuestra base de datos e igualmente se confirma el bloqueo de la ayuda humanitaria que se venía otorgando a la señora CABARCAS ARIAS. Así mismo se procederá a remitir toda la información a la Oficina de Hábitat de la secretaria de Planeación Distrital y a la Oficina Jurídica de la Alcaldía, para su conocimiento y fines pertinentes.”

Cabe resaltar, que esta oficina actúa bajo el principio de la buena fe y que no nos compete establecer la idoneidad de los documentos o elementos probatorios para canalizar las ayudas humanitarias a las personas afectadas por los distintos fenómenos de origen naturales o antrópicos.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5296 de fecha 6 de Octubre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20140717-86420 presentada por el (la) señor (a) ROSALBA MERCADO CASTRO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

12/1

ENVIO: Barranquilla, Octubre 06 de 2014
YG8596. OPAED 5296 COD 106

DES
Nombre: R.
ROSALBA I
Dirección:
CARRERA
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departam
ATLANTICO
Procedimie
16/10/2014

Señora
ROSALBA MERCADO CASTRO
Carrera 15 No. 68B – 67 Cuchilla de Villate
Ciudad.

47

REF: Respuesta a su petición Rad No. 20140717-86420

Acusamos recibo de su misiva en la que hace entrega de la denuncia penal contra la señora LILY MARLENE CABARCAS ARIAS, elevada ante la fiscalía general de la nación, con fecha 15 de Julio de 2014, por el presunto abuso de confianza, se procedió a registrar la información en nuestra base de datos e igualmente se confirma el bloqueo de la ayuda humanitaria que se venía otorgando a la señora CABARCAS ARIAS. Así mismo se procederá a remitir toda la información a la Oficina de Hábitat de la secretaria de Planeación Distrital y a la Oficina Jurídica de la Alcaldía, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cabe resaltar, que esta oficina actúa bajo el principio de la buena fe y que no nos compete establecer la idoneidad de los documentos o elementos probatorios para canalizar las ayudas humanitarias a las personas afectadas por los distintos fenómenos de origen naturales o antrópicos.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,


ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez
Revisó: Edgardo Zuñiga



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 31 de Octubre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5296 de fecha 6 de Octubre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 7 de Noviembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo

2/12/14